

ción Oeste por la línea de cumbres de la Loma de la Guardia. A la izquierda, durante todo el recorrido quedan terrenos propiedad del Ayuntamiento de Illar en el paraje conocido como La Solana, mientras que por la derecha aparecen terrenos particulares. Ambos laterales con repoblación forestal.

Durante el recorrido se van encontrando sobre el terreno tablillas de los cotos de caza de los respectivos municipios así como varios mojones de piedra que señalizan la divisoria de los términos de Illar y Albodoluy. A los 1.200 metros de recorrido desde el inicio enlaza por la izquierda con el Cordel de la Chanata, mientras que por la derecha deja de ser propiedad particular para pasar a monte público consorciado, siendo el límite natural de ambas propiedades un barranquillo que discurre perpendicular al eje de la vía pecuaria. A partir de este punto el Cordel de la Solana discurre solidario a la mojonera con toda su anchura dentro del término municipal de Illar.

Tras recorrer 300 metros más llega al M3T de los términos de Illar, Instinción y Albodoluy en el paraje conocido como Loma del Camino del Arquillo, finalizando su recorrido por Illar para continuar por la divisoria entre Instinción y Albodoluy con dirección Noroeste.

La longitud total de la vía pecuaria a su paso por Illar es de 1.577,57 metros, su dirección general Oeste y la anchura legal de 30 metros.

3. VEREDA DE LA SOLANETA

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04054003	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste-Noroeste
ANCHURA LEGAL	20,89 m.	LONGITUD	11.308,78 m.
PROCEDENCIA	Procede de la línea de términos entre Bentarique e Instinción	COMO	Vereda de la Solaneta
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES CON RED VIARIA	Cruza con la Carretera C-332.		
USO ACTUAL	Caminos rurales en algunos tramos.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Illar e Instinción, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término de Illar. Existe un desdoble de una longitud de 1.063,32 m. con una anchura de 4 metros.		

DESCRIPCION

Discurriendo la Vereda de la Solaneta por la linde de los términos entre Bentarique e Instinción con dirección Nordeste llega al paraje conocido como Llano de la Fuente de la Encina donde alcanza el M3T (V.P. 3-1) de los citados términos con Illar. A partir de ese punto comienza la vía pecuaria su recorrido por Illar tomando como eje durante todo su recorrido la divisoria entre Illar e Instinción.

Arranca con dirección Nordeste llevando en su interior durante unos 500 metros aproximadamente el antiguo Camino de la Fuente de la Encina, pasando junto a las ruinas del Cortijo del Tío Andrés (V.P. 3-R1) que quedan a la izquierda. El paisaje está compuesto de matorral bajo con pastizal por ambos lados, siendo en el inicio por la derecha propiedad de la Junta Local de Montes de Illar mientras que por la izquierda tenemos terrenos particulares.

Tras 840 metros de suave descenso monte a través dejando por la izquierda el Barranco de los Morales dentro del paraje conocido como Fuente de los Morales, siendo ya monte público por ese lateral, nos encontramos por la derecha con las ruinas del Cortijo del Tío José Garrido. Continuando en la misma dirección pasa junto al antiguo Cortijo de las Almécijas, que queda a la derecha y seguidamente por la izquierda en la Cañada de Cándido volvemos a terrenos particulares.

A 2.155 metros desde el inicio (V.P. 3-2) por la izquierda deja el Cerro Montoro, de 1.346 metros de altitud donde se encuentra enclavado el Vértice Geodésico de la Monja. Por ese mismo lado tenemos de nuevo monte público mientras que por la derecha los terrenos continúan siendo propiedad

particular de la Junta Local de Montes de Illar. Posteriormente y siguiendo con la mojonera como eje cruzará el Barranco de las Colmenas, el Pago de Colomina, quedando los Cortijos de los Corrales por la izquierda, el Camino de la Sierra (V.P. 3-3), dejando una antigua mina de agua también por la izquierda y el Barranco de Ana Martínez, tras el cual el paso de ganado se introduce en la vega del Río Andarax, compuesta de numerosas fincas particulares cultivadas con naranjos, olivos y viñedos.

En este tramo en el que la vía pecuaria discurre por la vega siguiendo con el partitérminos entre Illar e Instinción como eje, se desdobra por la derecha tomando el Camino de los Morales (V.P. 3-4) en un ramal secundario de unos 4 metros de anchura por el que el ganado evita numerosas fincas particulares. De esta forma cruza la C-332 de Canjáyar a Almería con dirección Nordeste por el mencionado camino, sube a lo alto de una loma de unos 440 metros de altitud donde se encuentran instalados varios repetidores de telefonía móvil y a 260 metros más enlaza con el Camino del Azagador (V.P. 3-5), por el que recorrerá ya con dirección Norte 315 metros hasta llegar al Río Andarax (V.P. 3-6).

Tras atravesar las fértiles tierras de la vega por el paraje denominado la Huerta de Illar o Lugarejo, dejando a la izquierda las ruinas del Cortijo del Cerro de las Paletas y cruzar posteriormente el Río Andarax (V.P. 3-7), lugar en el que el ramal enlaza con la vía principal. Continuando con la descripción de esta vía principal comienza a ascender siempre aguas vertientes y con la mojonera como eje con dirección Norte, dejando la Finca de José el Hueso por la derecha y La Magana por la izquierda, ambos laterales cultivados de nuevo con naranjos, olivos y viñedos.

Al llegar al Cerrillo de la Solaneta (V.P. 3-8) de 441 metros de altitud, toma dirección Noroeste, discuriendo por la derecha tanto el Camino de la Solaneta como la Rambla de los Canales. Avanzando en esa dirección por la divisoria de aguas deja por el mismo lateral el Cortijo de Torres primero y el Cortijo de Cristóbal después, ambos con balsas de agua.

Recorridos 8.196 metros desde el inicio, en el paraje conocido como La Solana, cruza la Rambla de la Magana y a 386 metros más el Camino de la Solaneta (V.P. 3-9). A partir de este punto permaneciendo la Rambla de los Canales paralela por la derecha, pasa por el Cerro del Trago primero y el Cerro de las Amoladeras después, siendo monte público ambos laterales.

Tras dejar el Alto de Miralles por la izquierda y llevando una pista forestal en su interior finaliza su recorrido en el Cordel de la Chanata (V.P. 1-1).

La longitud total de la vía pecuaria a su paso por Illar es de 11.057,59 metros y su anchura legal de 20,89 metros, correspondiendo en un tramo de 9.994,27 metros la mitad de ésta al término de Illar, al discurrir por la línea de términos entre Illar e Instinción.

Existe un desdoblamiento de una longitud de 1.063,32 metros con una anchura de 4 metros.

4. VEREDA DEL PEÑON RODADO

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04054004	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste
ANCHURA LEGAL	20,89 m.	LONGITUD	2.583,01 m.
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	Continúa por la línea de términos entre Bentarique y Huécija	COMO	Vereda del Peñon Rodado
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera C-332.		
USO ACTUAL	Camino rural en algunos tramos.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Huécija e Illar, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término municipal de Illar.		

DESCRIPCION

Comienza esta vía pecuaria en el M3T de Bentarique, Huéjica e Illar (V.P. 4-1) situado dentro del Barranco de las Piletas, en el paraje conocido como el Tajo de la Higuera. Tomando como eje la divisoria entre Huéjica e Illar avanza en dirección Nordeste llevando en su interior el antiguo Camino de Piedra Rodada o del Garroferal, del que hoy en día tan sólo se conservan sus linderos. A la izquierda, el terreno pertenece a la Junta de Montes del Ayuntamiento de Illar y a la derecha todo es monte público consorciado de Huéjica. La vegetación que rodea al paso de ganado por ambos laterales está compuesta de monte bajo con pastizal.

Faldeando el Cerro de Illar y discurriendo por la derecha el Barranco del Infierno pasa por los parajes conocidos como Fuente Carreteros, Pulpitillo y Collado del Aljibe (V.P. 4-2). A partir de este último punto, habiendo recorrido unos 2.000 metros aproximadamente desde el inicio, el paso de ganado se interna completamente en la jurisdicción de Huéjica. Tras recorrer unos 2.720 metros aproximadamente por dicho término, vuelve a tomar como eje la mojonera entre Huéjica e Illar a la altura del Tajo del Pintón (V.P. 4-3).

Avanzará esta vez unos 407 metros monte a través con dirección Nordeste, entre terrenos particulares por ambos lados hasta cruzarse con la carretera C-332 de Huéjica a Illar. A la izquierda deja la Loma de la Fuente de la Barranquera, con vegetación de monte bajo mientras que por la derecha está la Finca del Garroferal, cultivada con viñedos. También discurre paralela por este mismo lateral la Rambla del Garroferal.

Tras cruzar la mencionada carretera recorrerá unos 167 metros más hasta llegar al vértice de los términos de Bentarique, Huéjica e Illar (V.P. 4-4), finalizando su recorrido por Illar para continuar por la mojonera entre Bentarique y Huéjica.

La longitud de la Vereda del Peñón Rodado a su paso por Illar es de 2.583,01 metros y su anchura legal de 20,89 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término municipal de Illar al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Huéjica e Illar.

RESOLUCION de 15 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Peñaflor, provincia de Sevilla (V.P. 792/01).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre desde el Arroyo del Concejo hasta el límite de la zona urbana al oeste de la población, a su paso por el término municipal de Peñaflor, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Peñaflor, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1960, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 8 de abril de 2002, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, discurre desde el arroyo del Concejo hasta el límite de la zona urbana al oeste de la población, con una longitud total de 1.370 metros y una anchura legal de 75,22 metros y en el que se incluye el Des-

cansadero de las Cruces y Ejido, conforme a la clasificación; todo ello afectado por las NN.SS. de planeamiento municipal del término de Peñaflor, aprobadas definitivamente mediante Acuerdo de fecha de 18 de diciembre de 1997 y modificadas por Acuerdo de la CPOTU de Sevilla de fecha 22 de junio de 2001.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 192, de 19 de agosto de 2004. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de julio, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de julio, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo antes descrito, con una longitud total de 1.370 metros, a su paso por el término municipal de Peñaflor, provincia de Sevilla, conforme a las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de